

26 JUL 2013

JOSE TERRONES CELIS  
FEDATARIO SUPLENTE  
RESOL. N° 003-SG-ESSALUD-2013

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 1015 -GG-ESSALUD-2013**

Lima, 26 de julio del 2013

**VISTOS:**

La Carta N° 6345-GCPS-ESSALUD-2013 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, la Carta N° 96-CFC-OM-ORM-GCPS-ESSALUD-2013 de fecha 30 de mayo de 2013 y el Dictamen N° 08-CFC-ORM-GCPS-ESSALUD-2013 de fecha 28 de mayo de 2013, del Comité Farmacológico Central sobre la exclusión de un medicamento del Petitorio Farmacológico, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011 de fecha 17 de junio de 2011, se aprobó el Petitorio Farmacológico de ESSALUD;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 232-GG-ESSALUD-2010 se aprobó la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2010 "Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD", la cual fue modificada por Resoluciones de Gerencia General Nros. 1214-GG-ESSALUD-2011 y 158-GG-ESSALUD-2012;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2010, Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD, señala que de aprobar el expediente, el Comité Farmacológico Central emitirá un dictamen en un plazo no mayor de quince días, el mismo que será elevado por la Oficina de Recursos Médicos para inclusión, exclusión o modificación del medicamento en el Petitorio;



Que, asimismo, en el numeral 8.3 de la Directiva en mención se establece que el Comité Farmacológico Central tiene autonomía para excluir o modificar los ítems del Petitorio Farmacológico, excepto para incluir nuevos medicamentos, en tanto culmine la revisión integral del mismo;



Que, con Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 060-GCPS-ESSALUD-2012, modificada por Resoluciones de Gerencia Central de Prestaciones de Salud Nros. 075-GCPS-ESSALUD-2012 y 035-GCPS-ESSALUD-2013, se designó al Comité Farmacológico Central para el período octubre 2012 a octubre 2013;

Que, mediante Dictamen N° 08-CFC-ORM-GCPS-ESSALUD-2013 de fecha 28 de mayo de 2013, el Comité Farmacológico Central acordó la exclusión del medicamento PARACICALCITOL 5 mcg / mL x 1 mL AM incluido del Petitorio Farmacológico de ESSALUD;



Que, en el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que el Gerente General es competente para dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir directivas y los procedimientos internos necesarios en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

1440-13-056

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 1015 -GG-ESSALUD-2013**

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

1. **EXCLUIR** del Petitorio Farmacológico de ESSALUD, el siguiente medicamento:

Código	Denominación según DCI	Especificaciones Técnicas	UM	Restricción de Uso	Especialidad Autorizada	Indicaciones y Observaciones
011100072	PARICALCITOL	5 mcg / mL x 1 mL	AM	3,8	Nefrología	Hiperparatiroidismo secundario asociado a enfermedad renal crónica (Estadio V), cuando no tenga respuesta a Calcitriol

**DISPONER** que la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones – OCTIC, realice la modificación del Petitorio Farmacológico en la página Web de ESSALUD, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.

3. **ENCARGAR** a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud la difusión de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Ing RAMON HUAPAYA RAYGADA  
GERENTE GENERAL  
ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

26 JUL 2013

JOSE TERRONES CELIS  
FEDATARIO SUPLENTE  
RESOL. N° 003-SG-ESSALUD-2013